



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR23-51
8 de febrero de 2023

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición
contra la calificación integral de servicios de un funcionario”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, reglamentario de la evaluación de servicios de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 2 de febrero 2023

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

La Ley 270 de 1996, artículo 101, numeral 8 y artículo 172, faculta a los Consejos Seccionales de la Judicatura para realizar la calificación integral de servicios de los jueces en el área de su competencia.

El doctor Luis Fernando Hermosa Rojas, en su condición de Juez 05 Civil del Circuito de Neiva, fue sujeto de calificación integral de servicios por el periodo correspondiente al año 2021, mediante acto administrativo del 7 de diciembre de 2022, emanado de esta Corporación, según el procedimiento establecido en el Acuerdo PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, obteniendo un puntaje final de setenta y un puntos (71) puntos, discriminados así:

Factor Calidad	38.50 puntos
Factor Eficiencia o Rendimiento	21.10 puntos
Factor Organización del Trabajo	11.00 puntos
Factor Publicaciones	00.00 puntos
Calificación integral	71.00 puntos ¹

La referida evaluación de servicios fue notificada personalmente al doctor Luis Fernando Hermosa Rojas el 16 de diciembre de 2022.

El doctor Luis Fernando Hermosa Rojas presentó recurso de reposición, según escrito recibido en este Consejo Seccional el 19 de diciembre de 2022, con el fin de obtener la modificación del puntaje asignado al factor eficiencia o rendimiento, el cual fue interpuesto dentro del término previsto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. Argumentos de la recurrente

El doctor Luis Fernando Hermosa Rojas manifiesta que se encuentra inconforme con el puntaje obtenido en la calificación integral de servicios obtenido en el periodo 2021, luego que por vigilancias

¹ Conforme al artículo 22 del Acuerdo PSSA16-10618 de 7 de diciembre de 2016, la Calificación Integral de Servicios se dará siempre en números enteros; la aproximación solo se hará sobre el resultado final.

judiciales administrativas le fueran descontados una sumatoria de 12 puntos del factor eficiencia o rendimiento.

Lo anterior para que se revise por parte de la Corporación cada una de las vigilancias relacionadas en el acto administrativo, puesto que, dentro de los registros personales no tiene certeza acerca de las doce vigilancias administrativas correspondientes al año 2021.

En caso de existir error solicita que a través de la presente decisión se le dé la calificación que le corresponda, ajustándose a la realidad administrativa con base en la información que reposa en la Corporación, debido a que igualmente contra el secretario del despacho se adelantaron algunas vigilancias.

3. Consideraciones del Consejo Seccional de la Judicatura

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 C.P.A.C.A., este Consejo Seccional es competente para conocer del recurso de reposición interpuesto por el doctor Luis Fernando Hermosa contra la calificación integral de servicios correspondiente al periodo 2021, el cual fue presentado en tiempo y con el lleno de los requisitos legales previstos en el artículo 77 ibídem, por lo cual entraremos a analizar el factor eficiencia o rendimiento:

3.1. Factor eficiencia o rendimiento

El Artículo 34 del Acuerdo PSSA16-10618 de 7 de diciembre de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, establece que la evaluación del factor eficiencia o rendimiento es hasta 45 puntos en los que se tiene en cuenta los siguientes subfactores:

- a) Respuesta efectiva a la demanda de justicia. Hasta 40 puntos.
- b) Atención de audiencias programadas. Hasta 5 puntos.

Por su parte, el artículo 33 del Acuerdo PSSA16-10618 de 7 de diciembre de 2016, determina que la calificación del factor eficiencia o rendimiento se realiza con base en la información que, en cumplimiento del artículo 104 de la Ley 270 de 1996, reporten los funcionarios a evaluar.

A su vez, el artículo 63 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016 determina que para los funcionarios que se desempeñen en despachos con competencia mixta, se tomará la ponderación de los indicadores que para cada una de dichas actividades resulten aplicar los respectivos procedimientos, establecidos en el reglamento; igualmente el artículo 104 ibídem, señala que para evaluar el sistema escritural se adelante el procedimiento fijado para el subfactor respuesta efectiva a la demanda de justicia, sobre un total de 45 puntos. En consecuencia, se aplicará este procedimiento al caso bajo estudio como quiera que el despacho a cargo del doctor Luis Fernando Hermosa Rojas adelantó procesos tanto del sistema escrito como del sistema oral.

3.1.1. Procedimiento para evaluar el sistema oral

- a) Subfactor respuesta efectiva a la demanda de justicia

El artículo 34 ídem, señala que la evaluación de la respuesta efectiva a la demanda de justicia se efectuará sobre el rendimiento de los funcionarios durante el período a evaluar, a partir del egreso y la carga en comparación con sus pares, es decir, los despachos de su misma jurisdicción, especialidad o sección y nivel y/o categoría que serán tenidos en cuenta para determinar la capacidad máxima de respuesta.

Conforme con la información reportada en los formularios “Sistema de Información Estadística - Control de Rendimiento y Calificación de Servicios de Funcionarios de la Rama Judicial”, durante 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 registró la siguiente información:

Primera y única instancia Civil oral					Procesos iniciados después de un proceso decidido por el despacho				
Inventario inicial	Ingresos efectivos	carga efectiva	egresos	inventario final	Inventario inicial	Ingresos efectivos	carga efectiva	egresos	inventario final
130	4	4	4	4	4	28	158	13	145
145	2	2	2	2	2	-4	141	20	121
121	1	1	1	1	1	25	146	21	125
125	4	4	4	4	4	16	141	22	119

Segunda Instancia Civil Oral				
Inventario inicial	Ingresos efectivos	carga efectiva	egresos	inventario final
2	4	6	2	4
4	7	11	5	6
6	2	8	1	7
7	11	18	5	13

Consolidado Oral				
Inventario Inicial	Ingresos	Carga Efectiva	egreso efectivo	inventario final
136	32	168	17	151
151	3	154	26	128
128	30	158	22	136
136	27	163	29	134
Total	92	643	94	

Funcionario	periodo laboral		inventario inicial	ingresos	egresos	Conciliación
Luis Fernando Hermosa Rojas	1/01/2021	31/03/2021	136	32	17	0
Luis Fernando Hermosa Rojas	1/04/2021	30/06/2021		3	26	2
Luis Fernando Hermosa Rojas	1/07/2021	30/09/2021		30	22	0
Luis Fernando Hermosa Rojas	1/10/2021	31/12/2021		27	29	3
Carga= Al inventario inicial sin sentencia y con tramite + los ingresos de los tres primeros trimestres + *A tutelas fallas en los últimos tres meses del periodo + incidentes de descato:136+65+31=232				65	94	5
			201	99		

De acuerdo a la anterior información del SIERJU, el Juzgado 05 Civil del Circuito de Neiva a cargo del doctor Luis Fernando Hermosa Rojas, durante el periodo evaluado tuvo una carga de 232 procesos, inferior a la capacidad máxima de respuesta fijada en 546, y un egreso de 99 procesos. Como quiera que el recurrente no tuvo descuento alguno en los días laborados, la evaluación se realiza sobre el total de 227 días hábiles laborales.

Se procede, entonces, a determinar la calificación del subfactor correspondiente a la respuesta efectiva a la demanda de justicia cuyo cálculo se realiza de conformidad con lo señalado en el literal C del artículo 39 del Acuerdo PSAA16-1618 de 2016, así

$$CSRDEJ = (\text{Egreso/carga del despacho}) * 40$$

$$CSREDJ = (99/232) * 40$$

$$CSREDJ = 17,068964$$

b) Atención de audiencias programadas

Conforme a lo previsto por el artículo 42 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, el subfactor atención de audiencias programadas se obtiene calculando la proporción de audiencias efectivamente realizadas

a partir de la relación entre el número de audiencias atendidas efectivamente y el número de audiencias programadas en el periodo, multiplicado por 5.

Así mismo, estableció que se tendrán por realizadas las audiencias que no se llevaron a cabo por causas ajenas al funcionario evaluado y las que no se efectuaron por causas del funcionario con justificación, y que cuando las audiencias efectivamente atendidas y las programadas correspondan al 100%, se asignarán 5 puntos.

Total audiencias programadas	Audiencias atendidas	Audiencias No realizadas	
		Causas ajenas	Causa del despacho con justificación
127	85	20	0

Por lo tanto, en el subfactor audiencias programadas el funcionario obtuvo un puntaje de 4.133858

c) Calificación sistema oral

La calificación final del factor eficiencia o rendimiento corresponde a la suma de los guarismos obtenidos en los subfactores respuesta efectiva a la demanda de justicia y atención de audiencias programadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, así:

Respuesta efectiva a la demanda de justicia 17,068964

Atención audiencias programadas: 4.133858

Calificación factor eficiencia o rendimiento: **21.2028**

3.1.2 Procedimiento para evaluar el sistema escrito

Primera y única Instancia Civil - Escrito					Movimiento de tutelas				
Inventario inicial	Ingresos efectivos	carga efectiva	egresos	inventario final	Inventario inicial	Ingresos efectivos	carga efectiva	egresos	inventario final
36	0	36	3	33	9	36	45	36	9
33	-2	31	4	27	9	36	45	39	6
27	0	27	5	22	6	46	52	49	3
22	0	22	8	14	3	33	36	31	5

Incidentes de desacato					impugnaciones				
Inventario inicial	Ingresos efectivos	carga efectiva	egresos	inventario final	Inventario inicial	Ingresos efectivos	carga efectiva	egresos	inventario final
0	4	4	4	0	19	25	44	22	22
0	0	0	0	0	22	25	47	45	2
0	6	6	6	0	2	30	32	26	6
0	0	0	0	0	6	25	31	26	5

Consultas					Acciones Constitucionales				
Inventario inicial	Ingresos efectivos	carga efectiva	egresos	inventario final	Inventario inicial	Ingresos efectivos	carga efectiva	egresos	inventario final
0	0	0	0	0	0	1	1	1	0
0	5	5	5	0	0	0	0	0	0
0	4	4	4	0	0	3	3	1	2
0	5	5	5	0	2	1	3	0	3

Resolución Hoja No. 5 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la calificación integral de servicios de un funcionario”.

Funcionario	Periodo		Inventari o inicial	Ingresos	Egresos	conciliacion es
Luis Fernando Hermosa Rojas	1/01/2021	31/03/2021	64	66	66	0
Luis Fernando Hermosa Rojas	1/04/2021	30/06/2021		64	93	0
Luis Fernando Hermosa Rojas	1/07/2021	30/09/2021		89	91	1
Luis Fernando Hermosa Rojas	1/10/2021	31/12/2021		64	70	0
Carga= Al inventario inicial sin sentencia y con tramite + los ingresos de los tres primeros trimestres + *A tutelas fallas en los últimos tres meses del periodo + incidentes de desacato: 64+219+31=314				219	320	1
			283	321		

Durante el periodo evaluado el despacho tuvo una carga de 314 procesos, inferior a la capacidad máxima de respuesta fijada en 546 y un egreso de 321 decisiones. Ahora bien, en virtud a que el egreso del doctor Luis Fernando Hermosa fue superior a la carga del despacho establecida en 314 procesos se procede a asignar los 45 puntos en la calificación del subfactor correspondiente a la respuesta efectiva de la demanda de justicia de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 39, y los artículos 63 y 104 del Acuerdo PSSA16-10618 de 2016.

Se procede a promediar los resultados obtenidos por el mencionado funcionario en los dos sistemas así:

Calificación del sistema Oral: 21.20
 Calificación del sistema escritural: 45
 Total **33.10**

3.1.3 Descuento por vigilancia judiciales administrativas

El Acuerdo PSAA11-8716 de 2011 en su artículo 10 establece que las decisiones desfavorables de solicitudes de vigilancia serán aplicadas al momento de la consolidación de la misma, en el factor eficiencia o rendimiento del servidor judicial, de tal manera que en la vigencia del año 2021 al doctor Luis Fernando Hermosa Rojas se le descontaron 12 puntos por vigilancia aplicadas, así:

Orden	Acto Administrativo	Fecha	Fecha notificación
1	CSJHUR21-181	25/03/2021	06/04/2021 al correo institucional del despacho
2	CSJHUR21-318	28/05/2021	8/06/2021 al correo institucional del despacho y del funcionario
3	CSJHUR21-328	3/06/2021	08/06/2021 al correo institucional del despacho y del funcionario
4	CSJHUR21-443	23/07/2021	02/08/2021 al correo institucional del despacho y del funcionario
5	CSJHUR21-622	28/09/2021	01/10/2021 al correo institucional del despacho y del funcionario
6	CSJHUR21-624	29/09/2021	01/10/2021 al correo institucional del despacho y del funcionario
7	CSJHUR21-494	2/08/2021	04/08/2021 al correo institucional del despacho y del funcionario
8	CSJHUR21-761	4/12/2021	16/12/2021 al correo institucional del despacho y del funcionario
9	CSJHUR21-774	7/12/2021	16/12/2021 al correo institucional del despacho y del funcionario
10	CSJHUR21-764	4/12/2021	10/12/2021 al correo institucional del despacho y del funcionario
11	CSJHUR21-770	7/12/2021	10/12/2021 al correo institucional del despacho y del funcionario
12	CSJHUR21-590	14/09/2021	30/09/2021 al correo institucional del despacho y del funcionario

Resolución Hoja No. 6 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la calificación integral de servicios de un funcionario”.

Los anteriores actos administrativos fueron notificados al correo institucional del funcionario lhermosr@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo electrónico ccto05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, correspondiente al Juzgado 05 Civil del Circuito de Neiva. Una vez revisado el contenido de los actos administrativos estas decisiones se aplicaron al funcionario con efectos desfavorables para la calificación 2021, decisiones que se encuentran en firmes, razón por la cual, no hay lugar a reponer la decisión y, por lo tanto, se deben descontar 12 puntos en el factor rendimiento o eficiencia conforme a las vigilancias relacionadas.

Conclusión

Confirmar el puntaje obtenido por el doctor Luis Fernando Hermosa Rojas, Juez 05 Civil del Circuito de Neiva, en el factor eficiencia o rendimiento en la calificación por el periodo 2021.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Confirmar la calificación integral de servicios del doctor LUIS FERNANDO HERMOSA, Juez 05 Civil del Circuito de Neiva, correspondiente al periodo 2021, con un valor total de 73 puntos, como resultado de la ponderación de los siguientes factores:

FACTOR RENDIMIENTO	21.10
FACTOR CALIDAD	38.50
FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	11
TOTAL CALIFICACIÓN INTEGRAL	71

ARTICULO 2. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al doctor Luis Fernando Hermosa Rojas, Juez 05 Civil del Circuito de Neiva, como lo disponen los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A. Para el efecto, librense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/ERS/LYCT